RESOLUCIÓN NÚMERO 214
(10 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (con ofertas) CD-CA-SSIS-003-1-2026"

La secretaría general y de gobierno, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de La Pintada - Antioquia, el día 25 de junio de 2026 en la plataforma de SECOP II se realizó Publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones del PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (con ofertas**)** CD-CA-SSIS-003-1-2026**,** el cual tiene por objeto e**l "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS Y PROGRAMAS EN "EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL", ORIENTADA A MEJORAR LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL DE LOS DIFERENTES ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA".

Que se estableció como fecha límite para presentar propuestas por parte de los interesados el día 1/07/2026 hasta las 12:00:00 PM la cual debió ser presentada a través de la Plataforma de contratación estatal – SECOP II.

Que, a través de la plataforma de SECOP II recibió Ofertas de FUNDACIÓN COLOMBIANA SOMOS VIDAS EN LA VIA, con Nit 901485626-1

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el Municipio de La Pintada verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos.

Que el día 03/07/2026 el Municipio de La Pintada publicó en el SECOP II el informe de evaluación de las Ofertas que arrojo el siguiente resultado

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN LEGAL:

CAPACIDAD JURÍDICA

De acuerdo con la verificación de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones y el análisis jurídico de la propuesta, se concluye lo siguiente:

N.º	Proponente	Resultado evaluación jurídica
1	FUNDACIÓN COLOMBIANA SOMOS VIDAS EN LA VIA Nit: 901485626-1	NO CUMPLE

Respecto de las anteriores condiciones legales se puede decir que el proponente cumplió con todos los requisitos exigidos en la convocatoria del proceso

VERIFICACION DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

De acuerdo con la verificación de INDICADORES RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL establecidos en el Pliego de Condiciones, se concluye lo siguiente:

Proponente:	FUNDACIÓN COLOMBIANA SOMOS VIDAS EN LA VIA Nit: 901485626-1	
Requisito	Cumple	
	Si	No
Experiencia general	x	
Experiencia especifica		x

De acuerdo con la verificación de los aspectos financieros establecidos en el Pliego de Condiciones, se concluye lo siguiente:

N.º	Proponente	Resultado evaluación financiera y organizacional
1	FUNDACIÓN COLOMBIANA SOMOS VIDAS EN LA VIA Nit: 901485626-1	CUMPLE

A continuación, se presenta el resumen de la evaluación JURÍDICA, RECONOCIDA IDONEIDAD y CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL DE LA ESAL participantes del PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (con ofertas) CD-CA-SSIS-003-1-2026, quedando de la siguiente manera:

Proponente	Capacidad jurídica de la ESAL		Verificación de reconocida idoneidad de la ESAL		Capacidad financiera y organizacional de la ESAL		Estado del oferente
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
FUNDACIÓN COLOMBIANA SOMOS VIDAS EN LA VIA Nit: 901485626-1		x		x	x		NO CUMPLE

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE OFERENTE

Proponente:		FUNDACIÓN COLOMBIANA SOMOS VIDAS EN LA VIA Nit: 901485626-1	
Criterio de evaluación	Puntaje Máximo	Puntaje asignado	Observaciones
APORTE DEL ASOCIADO	650		

Se evaluará el valor de los aportes adicionales ofrecidos por la ESAL para la ejecución del convenio, ya sean en dinero, especie o una combinación de ambos, siempre que se encuentren debidamente cuantificados y soportados. La asignación del puntaje se realizará mediante la siguiente fórmula: Puntaje = (Valor del aporte ofrecido × 650) ÷ Valor del mayor aporte ofrecido La propuesta que ofrezca el mayor aporte obtendrá setecientos (650) puntos y las demás recibirán puntaje proporcional. Condición mínima Los aportes ofrecidos por la ESAL no podrán ser inferiores al diez por ciento (10%) del valor total estimado del convenio. Las propuestas que no acrediten el aporte mínimo exigido serán rechazadas.		650	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	100		
Se evaluará la experiencia adicional acreditada mediante una certificación, acta de terminación o actas de liquidación de un convenio o contrato ejecutado, diferentes a los aportados para acreditar la experiencia habilitante. El contrato o convenio	100	100	El proponente aportó certificación expedida por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Arboletes – Antioquia, correspondiente al Convenio de Cooperación No. 022 de 2021, cuyo objeto consiste en "Convenio de cooperación para aunar esfuerzos de manera coordinada en la formulación, implementación y ejecución de políticas públicas

deberán tener relación con alguno de los siguientes: ✓ Seguridad vial ✓ Educación vial ✓ Cultura vial ✓ Movilidad segura ✓ Prevención de siniestros viales ✓ Implementación de campañas pedagógicas en tránsito y transporte ✓ Elaboración y/o Ejecución de programas o planes de seguridad vial Condiciones de evaluación 1. Los contratos o convenios deberán ser diferentes a los aportados para habilitar la experiencia. 2. Deben encontrarse terminados o liquidados. 3. La experiencia deberá acreditarse mediante certificación, acta de terminación o acta de liquidación. 4. Cada documento deberá indicar como mínimo: ✓ Entidad contratante. ✓ Objeto. ✓ Valor. ✓ Fecha de inicio y terminación. ✓ Estado de ejecución. 5. No se tendrán en cuenta contratos o convenios que registren			orientadas a mejorar la movilidad y la seguridad vial de los diferentes actores viales del municipio de Arboletes, Antioquia", por un valor de $869.000.000 Una vez verificada la documentación aportada, se evidencia que el convenio corresponde a una experiencia relacionada con el objeto del presente proceso y es diferente a la aportada para acreditar la experiencia habilitante, cumpliendo las condiciones previstas para este factor de evaluación. .

incumplimientos, multas o sanciones pendientes de cumplimiento. 6. En caso de que una misma certificación sea utilizada para experiencia habilitante, no podrá ser utilizada para otorgar puntaje.			
Profesional coordinador del proyecto	200		
Se otorgarán doscientos (200) puntos al proponente que ofrezca un profesional encargado de la coordinación del proyecto que acredite: ✓ Título profesional - Formación o capacitación en seguridad vial, movilidad, tránsito, educación vial o áreas afines. ✓ Experiencia específica mínima de un (1) año en proyectos relacionados con seguridad vial o movilidad. La acreditación se realizará mediante: ✓ Hoja de vida. ✓ Copia del título profesional ✓ Certificados académicos complementarios. Si no se acredita la totalidad de los requisitos se asignarán cero (0) puntos	200	0	El proponente aporta hoja de vida, copia del acta de grado correspondiente al programa Técnico Laboral en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, expedido por el Instituto Técnico en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial D.C. y/o CEA, documento con el cual acredita la formación requerida. Sin embargo, no aporta certificaciones que acrediten la experiencia específica mínima de un (1) año en proyectos relacionados con seguridad vial o movilidad, requisito expresamente exigido en la Invitación Pública para la asignación del puntaje correspondiente a este factor de evaluación. Título profesional: Técnico laboral en tránsito, transporte y seguridad vial emitido por el instituto técnico en transito transporte y seguridad vial D.C Y/O CEA Experiencia específica: No aporta Hoja de vida: Aporta Copia del título: Acta de grado

			profesional
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	50	50	
100% bienes y servicios nacionales	50	50	El proponente aporta el Formato de Apoyo a la Industria Nacional, debidamente suscrito por el representante legal, mediante el cual manifiesta que los bienes y servicios ofrecidos para la ejecución del convenio son de origen nacional, cumpliendo las condiciones previstas en la Invitación Pública para la asignación del puntaje correspondiente a este factor de evaluación.
TOTAL	1000	950	

La ley señala principalmente como requisitos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y las condiciones de organización. Estos factores no se pueden evaluar con puntos, sino con el criterio admisión/rechazo. Estas exigencias, vienen a constituir así, mínimos que cualquier sujeto interesado en ser proponente debe cumplir" A la lógica anterior obedece el contenido del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2006, el cual dispone que "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos". Por consiguiente, se trata de defectos subsanables, porque al no afectar su falencia la asignación de puntajes"

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, el Municipio de La Pintada recibió comentarios y/u observaciones

Que, el Municipio de La Pintada a continuación, se presenta el resumen de la evaluación JURÍDICA, RECONOCIDA IDONEIDAD y CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL DE LA ESAL participantes del PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (con ofertas) CD-CA-SSIS-003-1-2026, quedando de la siguiente manera:

Proponente	Capacidad jurídica de la ESAL		Verificación de reconocida idoneidad de la ESAL		Capacidad financiera y organizacional de la ESAL		Estado del oferente
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
FUNDACIÓN COLOMBIANA SOMOS VIDAS	x		x		x		CUMPLE

EN LA VIA Nit: 901485626-1							

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Municipio de La Pintada procede a la adjudicación del PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (con ofertas) CD-CA-SSIS-003-1-2026.

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICAR el PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (con ofertas) CD-CA-SSIS-003-1-2026 al ÚNICO oferente FUNDACIÓN COLOMBIANA SOMOS VIDAS EN LA VIA con Nit 901485626-1 por un valor de $159.351.000

SEGUNDO. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERO. Contra el artículo 2 del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, en los términos de la Ley.

CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de La pintada, el día diez (10) del mes de julio de 2026.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Proyectó:	Elizabet Chaverra Arango - Contratista	
Revisó:	Juan Fernando Galeano Tapias-Secretario General y de Gobierno	
Aprobó:	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	